

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de abril de dos mil veintiuno (2021)

Verbal No. 2021 – 00091

En atención al informe secretarial que precede, y de conformidad con lo reglado en el artículo 90 del C.G del P., el despacho DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda por cuanto la misma no fue subsanada en legal forma, en la medida en que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto adiado 9 de marzo de la presente anualidad.

En consecuencia, de la demanda y sus anexos, hágase entrega a la parte interesada sin necesidad de desglose, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


MONICA TATIANA FONSECA ARDILA
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. La presente providencia se notifica por ESTADO No. 036 Hoy 20 de abril de 2021  Mauricio David Orjuela Arenas Secretario
